



## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de la Producción****DECRETO SUPREMO  
N° 194-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, señala que las entidades demandantes se encuentran autorizadas a efectuar las transferencias de recursos a favor del Ministerio de la Producción; y, el numeral 11.3 del citado artículo, establece que para el caso de las entidades del Gobierno Nacional dichas transferencias se realizan bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de la Producción y por el Ministro del sector correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, establece que para el caso de las entidades del Gobierno Nacional las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, a solicitud de la entidad demandante;

Que, mediante el Oficio N° D003615-2024-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 5 693 571,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de uniformes institucionales, uniformes de faena, cuero y calzado para el personal bajo el Decreto Legislativo N° 276, personal asistencial y administrativo correspondiente a las Unidades Ejecutoras: 001 Administración Central - MINSA, 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, 049 Hospital San Juan de Lurigancho y 142 Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante núcleos ejecutores de compras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, en el marco de lo indicado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000964-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 693 571,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas

empresas a las compras públicas; y, en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 693 571,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, para financiar la adquisición de uniformes institucionales, uniformes de faena, cuero y calzado para el personal bajo el Decreto Legislativo N° 276, personal asistencial y administrativo correspondiente a las Unidades Ejecutoras: 001 Administración Central - MINSA, 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, 049 Hospital San Juan de Lurigancho y 142 Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante núcleos ejecutores de compras, en el marco de lo establecido en los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	011 : M. DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000005 : GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4 193 740,00
UNIDAD EJECUTORA	033 : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	168 894,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5001563 : ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	572 583,00
UNIDAD EJECUTORA	049 : HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5001563 : ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	370 876,00
UNIDAD EJECUTORA	142 : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000005 : GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	287 478,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 693 571,00</b>

ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	038 : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
UNIDAD EJECUTORA	001 : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5002362 : PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE MERCADOS MYPES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.5 OTROS GASTOS	5 693 571,00
	=====
TOTAL EGRESOS	5 693 571,00
	=====

## VISTOS:

El Memorándum N° DSL010112024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 18 de octubre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 4329 del Despacho Viceministerial de 18 de octubre de 2024; el Memorándum N° OPP033152024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y su proveído, ambos de 18 de octubre de 2024, que otorgaron certificación de crédito presupuestario al presente viaje, y, el Memorándum N° OAP032762024 de la Oficina de Administración de Personal, de 18 de octubre de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2024-PCM se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el déficit hídrico en el departamento de Loreto por el plazo de sesenta (60) días calendario, siendo que el mismo podría generar dificultades para la salud, la agricultura, el transporte y los medios de vida de las personas en la región;

Que, la República Federativa de Brasil también enfrenta situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales ocasionados por fenómenos climatológicos, tales como la sequía extrema que afecta tanto a zonas urbanas como rurales, agravando las condiciones de vida de su población;

Que, se considera de suma importancia propiciar un intercambio de experiencias a nivel técnico, entre ambos países, sobre el manejo de emergencias por déficit hídrico, lo que permitirá conocer de primera mano las estrategias aplicadas para mitigar los impactos de esta situación, en especial respecto del libre transporte transfronterizo y la protección ambiental que dichas medidas requieren;

Que, en ese contexto, la República Federativa de Brasil ha propuesto al Perú la realización de una reunión de intercambio de experiencias a nivel técnico para tratar la temática en cuestión, a realizarse en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, el 22 de octubre de 2024; en ese contexto, se realizará una visita técnica a la zona del brazo del Río Amazonas que es frontera con el Perú, con el propósito de visualizar una de las zonas afectadas por el severo déficit hídrico;

Que, por la naturaleza de esta reunión de intercambio de experiencias a nivel técnico, se estima importante la participación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a fin de analizar temas que corresponden a su competencia;

Que, por razones de itinerario, la citada funcionaria diplomática viajará al distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, el 21 de octubre de 2024, donde pernochará para continuar su traslado, por vía aérea, al distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el mismo departamento, y posteriormente a la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, el 22 de octubre de 2024, retornando a Lima desde la ciudad de Iquitos el 23 de octubre de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Tabatinga, República Federativa del Brasil, del 21 al 23

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados; solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de la Producción y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2336663-1

**RELACIONES EXTERIORES****Autorizan viaje de funcionaria diplomática a la República Federativa del Brasil, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0801-2024-RE**

Lima, 21 de octubre de 2024